



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2013, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas para la Integración de Personas Inmigrantes, año 2013.

El crédito asignado es de 15.000 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.232.480 (RC.15557) del Presupuesto General vigente.

Burgos, 22 de abril de 2013.

La Presidenta del Consejo de Administración,
Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Ana M.^a Lopidana Rubio

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES

CONVOCATORIA DEL AÑO 2013

1. – Objeto de la subvención.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas o actividades dirigidos a la integración de personas inmigrantes en las siguientes áreas de intervención:

- a) Sensibilización y participación social.
- b) Servicios sociales.
- c) Educación y cultura.
- d) Empleo.
- e) Alojamiento y vivienda.
- f) Salud.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2013, con un crédito asignado a la misma por importe de 15.000 euros.



3. – *Requisitos de los beneficiarios.*

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- d) Que desarrollen programas y actividades en alguna de las áreas de intervención descritas en la base 5ª de esta convocatoria.

4. – *Modalidad de subvención.*

Las subvenciones de la convocatoria tienen por objeto financiar programas específicos de actividades en convocatoria abierta y en régimen de concurrencia no competitiva.

Tendrán esta consideración las que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, que no tienen que constituir necesariamente una programación anual.

5. – *Programas y actividades objeto de subvención.*

- a) Programas de sensibilización y participación social
 - Sensibilizar a la población en general sobre las distintas realidades culturales.
 - Favorecer la implicación ciudadana en la definición de líneas de intervención relacionadas con la inmigración.
 - Fomentar la participación de la población inmigrante mediante el movimiento asociativo.
 - Fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social.
- b) Programas de servicios sociales
 - Fortalecer los recursos y servicios existentes para la inmigración.
 - Fomentar el conocimiento de la inmigración en el municipio para asesorar y orientar la intervención local en materia de inmigración.
 - Realizar programas de formación y reciclaje para los/as profesionales que intervinen en el proceso de integración de la población inmigrante.
 - Mejorar los recursos de información y comunicación para favorecer el acceso a los derechos sociales.
- c) Programas de educación y cultura
 - Colaborar con la administración educativa en la integración escolar de los menores inmigrantes.
 - Colaborar en el desarrollo de campañas sobre la diversidad cultural en los centros educativos.



– Proporcionar a las personas inmigrantes información completa y precisa sobre los recursos culturales y educativos de la ciudad.

– Potenciar la participación activa de las personas inmigrantes en la vida cultural de la ciudad y del barrio en el que viven.

– Facilitar la adaptación del/de la alumno/a inmigrante a su nuevo entorno mediante el conocimiento de la ciudad a nivel organizativo, histórico y cultural

– Propiciar la formación de toda la comunidad educativa en el conocimiento de otras culturas.

d) Programas de empleo

– Sensibilizar a la sociedad sobre el derecho al trabajo de las personas extranjeras, en igualdad de condiciones.

– Facilitar el acceso a las medidas de apoyo para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

e) Programas de alojamiento y vivienda

– Facilitar el acceso a la vivienda a la población inmigrante.

– Sensibilizar a propietarios y agencias inmobiliarias sobre la situación en la que se encuentra la población inmigrante respecto a la vivienda.

f) Programas de salud

– Informar y orientar sobre el acceso a los servicios de salud de la población inmigrante.

– Educar para la salud y promover estilos y hábitos de vida saludables

– Informar sobre los aspectos legales relativos al acceso a los servicios de salud.

6. – *Causas de exclusión.*

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.



f) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 9.ª de esta convocatoria.

g) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

7. – *Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

8. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés de los mismos, podrá concederse hasta el 100% del coste.

9. – *Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa presentado: la adecuación de los proyectos presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista, hasta 20 puntos

b) La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.

c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente, hasta 10 puntos.

d) La innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio de Burgos, hasta 10 puntos.

e) Los proyectos que, en unión con otros, conformen un programa de actuación global (ejemplo: El Día Internacional de la Inmigración, etc.), hasta 20 puntos.

f) Proyectos presentados por asociaciones cuyos integrantes son personas inmigrantes que representan a su país o a una zona geográfica delimitada, fomentando así el asociacionismo de este colectivo y apoyando su participación grupal en la sociedad burgalesa, hasta 15 puntos.

g) Formar parte de la Comisión de Integración Social dependiente del Consejo Sectorial de Inmigración, hasta 15 puntos.



10. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año hasta el 30 de noviembre de 2013.

Las Entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, una instancia en la que unificarán todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, junto a la documentación siguiente.

- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde conforme al modelo del anexo I.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.
- Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.
- Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento; especificando el importe de lo solicitado para cada uno de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.
- Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos ó privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de reconocimiento de exención de I.V.A., en caso de que la entidad lo posea. Si es así, declaración responsable de no haberse modificado las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

11. – *Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones, hasta que se agote el crédito asignado por importe de 15.000 euros, se fundamenta en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo 9.º de estas bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003.



El Ayuntamiento, podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos y valoradas por el órgano colegiado se elevará una propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

12. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – *Liquidación de la subvención.*

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el anticipo íntegro de la subvención concedida, siempre que constituyan garantías suficiente por el 30 % del importe de la subvención concedida, en los términos establecidos por la normativa vigente. Los gastos derivados de la constitución de citadas garantías se podrán imputar como gasto subvencionable.



Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros, el pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal.

14. – *Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2013), no aprobándose una nueva subvención sin haberse justificado la anterior de la misma convocatoria.

15. – *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como, los costes directos relacionados con el objeto de subvención (personal u honorarios profesionales por participación en la ejecución de programas o actuaciones concretas y por coordinación del proyecto, los gastos que se generen por sus servicios relativos a transporte, alojamiento o manutención, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, los suministros y servicios, publicidad...), así como los referidos a costes indirectos (gastos corrientes de la asociación, personal contratado por la entidad que presta servicios generales, etc.).

Se excluyen expresamente, y por tanto no son subvencionables:

– Los gastos de bienes inventariables, es decir aquellos que no sean fungibles y su vida útil sea superior a un ejercicio económico.

– Los gastos destinados a la conservación o adquisición de infraestructuras o equipamientos.

– La suma de los gastos asociados a comidas, ágapes, viajes, estancias, etc., no podrá exceder del 15 % de la subvención concedida, siempre que exista una relación directa entre citados gastos y el objeto de la subvención.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el I.V.A. y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) a la fecha de justificación que acredite la exención del I.V.A.

16. – *Justificación de la subvención.*

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2014, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:



a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de las originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets de caja registradora) se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopia compulsada.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - La fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal y domicilio del emisor y destinatario.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del I.V.A.

d) Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.



f) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

17. – *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. – *Aceptación de las bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

19. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES

SOLICITUD CONVOCATORIA 2013

ENTIDAD

Denominación

Domicilio

Localidad C.p.: Teléfono

Correo electrónico

Número registro municipal de asociaciones

Código de identificación fiscal

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

Localidad.: C.p.: Teléfono:

Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO

Denominación

Presupuesto total del programa

Subvención solicitada

Burgos, a de de 2013.

Representante Legal,

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II



TESORERÍA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

| MECANIZACIÓN O CONTROL | |
|-----------------------------------|--|
| Nº DE ORDEN | |
| YA DADA DE ALTA | |
| NUEVA | |
| CAMBIO DE LA ANTERIOR | |
| (A rellenar por el Ayuntamiento) | |
| Firma del Funcionario/a | |

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

- APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____
- N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)
- CALLE _____ Nº _____ PISO _____
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____
- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

| | ENTIDAD | OFICINA | D.C. | NUMERO DE CUENTA |
|--------------------------------|---------|---------|------|------------------|
| CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.) | | | | |
| BANCO-----OFICINA----- | | | | |

| | |
|---|--|
| <p>CONFORME EL/LA TERCERO/A</p> <p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del/de la representante</p> | <p>FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p> |
|---|--|

-- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar